



Convocatoria anticipada de subvenciones a ayuntamientos y consejos comarcales para la compra de material para contribuir en la lucha contra la pobreza energética - año 2026

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a los ayuntamientos y consejos comarcales para la compra de material para contribuir en la lucha contra la pobreza energética, con el objetivo de fomentar la extensión de estas actuaciones en todas las poblaciones de la demarcación de Girona relacionadas con el Programa de Ahorro Energético y Pobreza Energética, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 18 de noviembre de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) 224, de 24 de noviembre de 2025.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 40.000,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito son las siguientes:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (en €)</i>
2026	400/15213/7620000	20.000,00 €
2026	400/15213/7650000	20.000,00 €
	<i>Total</i>	40.000,00 €

La aprobación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrá redistribuirse entre las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones.

Con el fin de atender un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo 20.000,00 euros, derivada de una modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se podrán presentar a partir del 2 de enero de 2026 hasta el día 16 de febrero de 2026 a través del Portal de subvenciones de la Diputació de Girona: <https://seu.ddgi.cat/subvencions>, en que podrán encontrarse los documentos normalizados y la solicitud específica de esta línea.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Habrá que utilizar



los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por consejo comarcal o ayuntamiento.

4. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación entre el 1 de diciembre del año 2025 y el 30 de noviembre de 2026, pudiendo tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

5. Importe de las subvenciones

Se subvencionarán las actuaciones por orden de puntuación con un máximo de 10.000 euros y un mínimo de 1.500 euros por solicitud, hasta agotar el crédito destinado a esta convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice de cada solicitud. La evaluación se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la base 10, y, dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que represente sobre el presupuesto solicitado. Se podrá otorgar una subvención por un importe menor al que se haya solicitado o al máximo otorgable, según proceda, con el objetivo de repartir proporcionalmente el crédito asignado en la convocatoria entre las solicitudes subvencionables en función de los puntos obtenidos por cada una, aplicando los criterios de valoración establecidos en la base siguiente.

6. Criterios de valoración

Las bases específicas reguladoras de estas subvenciones establecen, en el punto 10, los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, que se describen a continuación:

Los aspectos que servirán para valorar las solicitudes presentadas y la puntuación máxima a otorgar son los que se señalan a continuación:

<i>Aspectos a valorar</i>	<i>Puntuación máxima (puntos)</i>
<i>a) Número de auditorías asignadas o solicitadas (eje 1 del Programa)</i>	
Menos de 10	2
De 11 a 20	3
De 21 a 30	4
Más de 30	5
<i>b) Justificación general de las necesidades de los usuarios a los que se aporta el material y de las necesidades energéticas de las viviendas (sistemas constructivos y zonas climáticas)</i>	5
○ Informes de servicios sociales: 1 punto	
○ Recopilación de ayudas recibidas: 1 punto	
○ Información sobre cortes de suministro: 1 punto	



<ul style="list-style-type: none">○ Información sobre los sistemas constructivos (años de construcción, sistemas de aislamiento, patologías, etc.): 0,3 puntos por ítem explicado○ Zona climática C: 0,5 puntos○ Zona climática D: 1 punto	
--	--

Cada solicitud podrá obtener 10 puntos como máximo.

Si en la valoración de los criterios del apartado *b* no se obtiene una puntuación mínima de 3 puntos, las solicitudes serán desestimadas.

El importe máximo subvencionable por aparato o electrodoméstico es el siguiente:

<i>Aparato o electrodoméstico</i>	<i>Importe máximo</i>
Frigorífico	700 €
Deshumidificadores	250 €
Radiadores	150 €
Otros sistemas de climatización	300 €
Calderas	1.000 €
Otros	500 €

Los aparatos y electrodomésticos que dispongan de etiquetado energético deberán tener como mínimo la etiqueta «D» de eficiencia energética. Los electrodomésticos que no dispongan de etiquetado energético deberán ser de bajo consumo.

7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones corresponden al centro gestor del servicio de Vivienda de la Diputació de Girona como órgano instructor del procedimiento.

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para resolver el otorgamiento de las subvenciones.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9. Plazo para justificar las subvenciones

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre de 2026. Este plazo de justificación podrá ampliarse mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comportará también la del periodo de ejecución de los gastos subvencionados recogidos en la base 3.

El plazo máximo para que los beneficiarios soliciten una prórroga es de hasta quince días naturales antes de finalizar los plazos de justificación.



La documentación justificativa de las subvenciones está regulada en el punto 14 de las bases.

10. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su notificación.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico, y su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.